

ACUERDOS DEL TRIBUNAL CALIFICADOR RESPECTO A LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS FRENTE A LOS RESULTADOS PROVISIONALES

El 5 de noviembre de 2020 el Tribunal Calificador del concurso de traslado para la provisión de las vacantes del puesto de trabajo de diplomado en ciencias empresariales (convocatoria aprobada por Resolución 522/2020, de 24 de febrero, de la Directora General de Función Pública y publicada en B.O.N. nº 117, de 1 de junio de 2020), ha adoptado los siguientes acuerdos a la vista de las reclamaciones presentadas frente a los resultados provisionales:

1. Respecto a la reclamación de **M^a Idoia Glaria Aznarez** de que se valoren los cursos realizados en centros privados por mandato de la Universidad Pública de Navarra, como consta en el certificado que adjunta:

El Tribunal acuerda, a la vista de lo dispuesto en la nota 4^a del apartado b) del Anexo I “Baremo para la valoración de méritos”, ESTIMAR dicha reclamación y asignarle en consecuencia 0,185 puntos más en el apartado de formación.

La reclamante pregunta qué número de horas impartidas en docencia se requieren para obtener la puntuación máxima (1 punto). A lo cual se le responde que el criterio adoptado por el Tribunal para la valoración de la docencia es el recogido en el acta de fecha 23 de septiembre de 2020: *“Asignar la máxima puntuación (1 punto) a la persona con mayor número de horas y, a partir de ahí, dividir el número de horas de las demás entre el número de horas de la máxima puntuación”*.

2. Respecto a la reclamación de **Eva Navarcorena Eleta** de que no se ha tenido en cuenta la docencia que ha impartido en el INAP durante varios años del curso de contabilidad pública local.

Habida cuenta de que el mérito de la docencia debe ser aportado por las personas interesadas, es decir, no está excepcionada expresamente dicha presentación en la base 7.1 (como sí ocurre en el caso de “los cursos impartidos por el Instituto Navarro de Administración Pública”), el Tribunal acuerda DESESTIMAR esta reclamación.

3. Respecto a las siguientes reclamaciones de **Nuria Sanz-Galdeano**:

- a) Que no se le han valorado las 300 horas lectivas del curso “Aplicaciones informáticas de gestión” impartido por el INEM.

A la vista del certificado que no había presentado donde se especifican el número de horas y las materias impartidas, el Tribunal acuerda ESTIMAR esta reclamación, y asignarle en consecuencia 3 puntos.

- b) Que tampoco se le han valorado los cursos impartidos por ANIMSA ya que es un organismo público.

El Tribunal acuerda DESESTIMAR esta reclamación dado que ANIMSA es una sociedad pública y, si bien forma parte del Sector Público Institucional Foral, no se considera ni Administración Pública ni organismo público (artículo 2 de la Ley Foral 11/2019 y artículo 2 de la Ley 39/2015).

- c) Solicita, por último, que se le valore el curso de Derecho urbanístico al tratarse de una materia muy relacionada con los recursos de las entidades locales.

A la vista de las razones expuestas por la interesada, se acuerda ESTIMAR esta reclamación por entender que existe relación entre dicha formación y el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, y asignarle en consecuencia 0,20 puntos.

Si bien debe señalarse que la puntuación máxima en el apartado de formación es de 7 puntos, por lo tanto el total de puntos a asignar tras la estimación de las alegaciones de Nuria Sanz-Galdeano es de 2,88 puntos.

4. Por último, el Tribunal ha comprobado de oficio que no se había valorado la docencia impartida en la Federación Navarra de Municipios y Concejos (FNMC), la cual debía valorarse al haberse realizado en el marco de los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas. Lo cual supone que la aspirante **Beatriz Eguaras Tirapu** ha obtenido 0,005 puntos más en el apartado de docencia.

En Pamplona, a 5 de noviembre de 2020.

LA SECRETARIA
Isabel Akerreta Larraz